

<b>Sesión:</b>	Octava Ordinaria
<b>Fecha:</b>	Martes 3 de Mayo de 2011
<b>Hora:</b>	11:00 a.m.
<b>Lugar:</b>	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

## **ACTA DE LA SESIÓN**

### **Integrantes Asistentes**

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera.  
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González.  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.  
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## Orden del Día

### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700036211
2. FOLIO INFOMEX 0001700037011
3. FOLIO INFOMEX 0001700037411
4. FOLIO INFOMEX 0001700038011
5. FOLIO INFOMEX 0001700038311
6. FOLIO INFOMEX 0001700039311
7. FOLIO INFOMEX 0001700040911
8. FOLIO INFOMEX 0001700045711
9. FOLIO INFOMEX 0001700046811
10. FOLIO INFOMEX 0001700046911
11. FOLIO INFOMEX 0001700047011
12. FOLIO INFOMEX 0001700047111
13. FOLIO INFOMEX 0001700047211
14. FOLIO INFOMEX 0001700047311
15. FOLIO INFOMEX 0001700048611
16. FOLIO INFOMEX 0001700049611
17. FOLIO INFOMEX 0001700050711
18. FOLIO INFOMEX 0001700050811
19. FOLIO INFOMEX 0001700052211
20. FOLIO INFOMEX 0001700053511
21. FOLIO INFOMEX 0001700055711
22. FOLIO INFOMEX 0001700057611
23. FOLIO INFOMEX 0001700057811
24. FOLIO INFOMEX 0001700057911
25. FOLIO INFOMEX 0001700059711
26. FOLIO INFOMEX 0001700060711
27. FOLIO INFOMEX 0001700060811
28. FOLIO INFOMEX 0001700061811
29. FOLIO INFOMEX 0001700064411
30. FOLIO INFOMEX 0001700067811

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700037611
2. FOLIO INFOMEX 0001700040811

3. FOLIO INFOMEX 0001700042711
4. FOLIO INFOMEX 0001700044611
5. FOLIO INFOMEX 0001700053111
6. FOLIO INFOMEX 0001700056011
7. FOLIO INFOMEX 0001700058011
8. FOLIO INFOMEX 0001700058611
9. FOLIO INFOMEX 0001700058711
10. FOLIO INFOMEX 0001700062111
11. FOLIO INFOMEX 0001700064711

**C. Seguimiento de solicitudes.**

**D. Cumplimiento de resoluciones.**

1. FOLIO INFOMEX 000170220807

**E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.**

**F. Asuntos diversos.**

**Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.**

**III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700036211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que hace a los contratos celebrados con la empresa "Corporación de Desarrollo de Medios", S.A. de C.V., cuya vigencia corresponde de octubre de 2008 a septiembre

de 2009; y la empresa "Agencia Digital", S.A. de C.V., únicamente por lo que se refiere al año de 2009.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información autoriza la versión pública del contrato que proporcionó la Oficialía Mayor, celebrado con la empresa "Agencia Digital", S.A. de C.V., correspondiente al año 2009 e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega del documento correspondiente.

Asimismo, para que oriente al peticionario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que hace a los cuestionamientos a que se refieren los incisos b) y c) de la solicitud de información.

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal determinó: **CONFIRMAR** la declaración inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Dirección General de Legislación y Normatividad.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

**A.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037411.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional respecto al número de integrantes de todas y cada una de las unidades especiales y se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se haga entrega del cuadro estadístico proporcionado por COPLADII, asimismo se proporcione el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría

General de la República y se oriente al peticionario a la página de internet de la PGR, donde podrá consultar el directorio de las unidades especiales, por último se instruye nueva búsqueda en Oficialía Mayor respecto al número de integrantes de todas las unidades especiales.

**A.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700038011

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor en lo que respecta a "contratos para la adquisición de armamento y equipos de inteligencia, ni de vehículos marinos o acuáticos y aéreos; por lo que se refiere al "Contrato para la Adquisición de Armamento y Equipo de Inteligencia, ni de Vehículos Marinos, Acuáticos y Aéreos", asimismo, se **CONFIRMA** la clasificación de reserva de la información manifestada por Oficialía Mayor respecto de cuatro contratos, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la información relativa a los 31 contratos restantes.

**A.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700038311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 18 fracción II, 28, 29, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento determinó: que del contenido de la información proporcionada por la Oficialía Mayor, se observa la existencia datos personales como lo son los Registros Federales de Causantes de los Servidores públicos, por lo que se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad Administrativa y se autoriza la versión pública del listado, en la que se omitan los dato personales.

**A.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700039311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario y se instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad se proporcione la información de Oficialía Mayor.

**A.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700040911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento determinó **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información tal y como lo requiere el peticionario e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que se tiene en los archivos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

**A.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700045711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo realice una búsqueda por lo que se refiere al número de detenidos consignados.

**A.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700046811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas sobre las cuales tiene competencia este colegiado.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación y se le oriente a la página de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700046911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación y se le oriente a la página

de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.12.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700047011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas sobre las cuales tiene competencia este colegiado.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la página de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.13.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700047111.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas sobre las cuales tiene competencia este colegiado.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación y se le oriente a la página de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.14.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700047211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas sobre las cuales tiene competencia este colegiado.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación y se le oriente a la página de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.15.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700047311.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que se oriente al peticionario a la página de internet de la PGR, en donde podrá consultar el "Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 (primera etapa).

**A.16.** En relación a la solicitud con número de folio 000170048611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V del Reglamento de la Ley citada, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por la Agencia Federal de Investigación, y requiera a la Oficialía Mayor realice una búsqueda de la información relativa a los antecedentes del personal que perteneció a las fuerzas armadas y causó baja del ejército.

**A.17.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700049611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

**A.18.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700050711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los Artículos 28, 29, 31 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 Fracción III y V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Oficialía Mayor.

**A.19.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700050811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información por parte de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron.

**A.20.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700052211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General.

E instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la página de la PGR, en donde podrá realizar la denuncia correspondiente, o bien acuda directamente a la Visitaduría General y en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Asimismo, se le oriente a la Secretaría de la Función Pública a fin de que el Órgano Interno de Control de esta PGR, conozca de las posibles quejas presentadas por la ciudadanía.

**A.21.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700053511.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor por el período correspondiente de 1990 a 1994, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información.

**A.22.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700055711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, correspondiente a los años de 2000 a 2005 y por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y lo oriente a consultar la página de Internet de la Institución en la parte correspondiente a informes de actividades.

**A.23.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700057611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**A.24.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700057811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística enviada por las Unidades Administrativas.

**A.25.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700057911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**A.26.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700059711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Secretaría de Seguridad Pública Federal.

**A.27.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700060711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**A.28.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700060811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**A.29.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700061811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional por lo que se refiere a las denuncias de 1990 a 1995 y por lo que hace al rubro de municipios y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información estadística enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**A.30.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700064411.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 de

Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.”

**A.31.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700067811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva y confidencialidad manifestada por la Agencia Federal de Investigación, únicamente por lo que respecta a los puntos 3 y 4.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de fuerza de este colegiado.

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700040811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: En lo que respecta a los numerales 2 y 9 instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: “La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700042711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700044611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, artículos 28, 29 y 45 en relación con los numerales 13, fracciones I y IV, y 15, todos ellos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información, manifestada por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza, emitido por este Pleno.

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700053111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información en los términos señalados por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, y se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información con la que cuenta la unidad administrativa en cita.

Asimismo, se instruye para que se comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700056011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "*La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.*"

**B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700058011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700058611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**B. 9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700058711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

**B.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700062111.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación y se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione únicamente el nombre del cargo del servidor público.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza, emitido por este Pleno.

**B.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700064711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

### **C. Seguimiento de Solicitudes.**

### **D. Cumplimiento de resoluciones.**

**E.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700220807.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I y II, y 70 de su Reglamento, determinó: que una vez que tuvo conocimiento del estado que guarda el expediente en citas se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se solicite, a las unidades administrativas relacionadas con el cumplimiento de la resolución derivada del recurso de revisión 0478/08, la actualización de la información contenida en el expediente, lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución en comento.

### **F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:



0001700045711,	0001700049811,	0001700049611,	0001700048311,
0001700049711,	0001700050311,	0001700050711,	0001700050811,
0001700052211,	0001700053011,	0001700053511,	0001700054211,
0001700054311,	0001700054611,	0001700054711,	0001700054811,
0001700055311,	0001700055911,	0001700056011,	0001700057211,
0001700057411,	0001700057511,	0001700057811,	0001700057911,
0001700058211,	0001700059111.		

**F. Asuntos Diversos.**

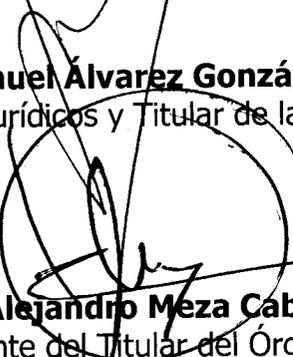
No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Octava Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

**Integrantes**



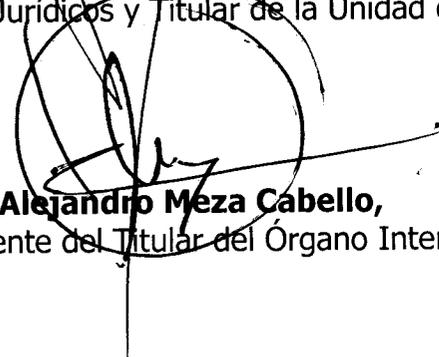
**Lic. Jorge Alberto Lara Rivera**

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**Lic. Juan Manuel Álvarez González,**

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



**Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,**

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.